



ACUERDO NO. 015-A-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver de oficio la aprobación del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Corralitos para el período 2013-2024; área declarada mediante Decreto Legislativo 87-87.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **Refugio de Vida Silvestre Corralitos**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de las citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y autorizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley y el **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** es un área protegida de relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-095-2013**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que el documento fue elaborado de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH versión 2009 y con el involucramiento de los representantes de las comunidades dentro y con la influencia en el área protegida, para lo cual recomienda aprobar el plan de manejo del **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** para un periodo 2012-2024.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 315, 316, 317, 318, 319, 320, 324, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 Y 513 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la aprobación del Plan de Manejo del **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** para un período del 2013 al 2024.-

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.-**

José Leticia
DIRECCION EJECUTIVA



[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



Los bosques, para las personas

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-4346, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



DICTAMEN-A-SG-ICF-249-2013.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

VISTA: Para resolver de oficio la aprobación del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Corralitos para el período 2013-2024; área declarada mediante Decreto Legislativo 87-87.

PRIMERO: Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

SEGUNDO: Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

TERCERO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **Refugio de Vida Silvestre Corralitos**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CUARTO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

QUINTO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de las citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.

SEXTO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y autorizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



SEPTIMO: Que es atribución del ICF aprobar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley y el **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** es un área protegida de relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

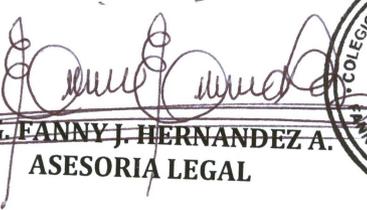
OCTAVO: Que según Dictamen Técnico **DAP-095-2013**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que el documento fue elaborado de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH versión 2009 y con el involucramiento de los representantes de las comunidades dentro y con la influencia en el área protegida, para lo cual recomienda aprobar el plan de manejo del **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** para un periodo 2012-2024.

La Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 315, 316, 317, 318, 319, 320, 324, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 Y 513 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

DICTAMINA

PRIMERO: Recomendar que se **AUTORICE** la aprobación del Plan de Manejo del **Refugio de Vida Silvestre Corralitos** para un período del 2013 al 2024.-

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.


ABG. FANNY J. HERNANDEZ A.
ASESORIA LEGAL



Mi escritorio-2013/Dictamen 017-13/EXP RVS CORRALITOS/FJH/JAC

Los bosques, para las personas

